



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 13 DE ENERO DE 2026**

*"Por la cual cesa el procedimiento de presunto incumplimiento de la orden de compra No. 154734, de Fecha 05 de noviembre de 2025"*

**EL COMANDANTE DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE**

En uso de las facultades legales en especial las que confiere la Resolución No. 3191 del 11/09/2024 el director general de la Policía Nacional, nombró como comandante del Departamento de Policía Guaviare al señor coronel GONZALO ESTEBAN BLANCO para actuar como ordenador del gasto y liderar el cumplimiento de la misionalidad institucional de la Policía Nacional en esta unidad, Resolución No. 00364 del 12 de febrero de 2025 *"Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025"* y facultado por el artículo 10 de la Resolución N° 03906 del 08 de septiembre de 2008" y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA"*.

Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.

Que Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.

Que Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Que la Resolución 03049 del 2014 *"Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*, modificada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 2014"*.

Que el decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*

Que mediante Resolución No. 3191 del 11/09/2024 el director general de la Policía Nacional, nombró como comandante del Departamento de Policía Guaviare al señor coronel GONZALO ESTEBAN BLANCO para actuar como ordenador del gasto y liderar el cumplimiento de la misionalidad institucional de la Policía Nacional en esta unidad.

Que mediante la Resolución No. 00364 del 12 de febrero de 2025, *"Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, expedida por el señor director general de la Policía Nacional, "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan"*

*otras disposiciones*", se establece, en el numeral 1.2 del artículo 1, la competencia para declarar el incumplimiento de los contratos, entre otras facultades.

#### **I. CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVARON LA ACTUACIÓN**

El 05 de noviembre de 2025 se emitió la orden de compra No. 154734, suscrita entre el DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE y el contratista PROVEER INSTITUCIONAL SAS, identificada con NIT., 900365660, representada por el señor Paulo Cesar Carvajal, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.003.534 de Pereira, cuyo objeto fue *"ADQUISICIÓN DE CARPAS Y SILLAS PLÁSTICAS PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE, A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO"* con fecha de terminación el 05/12/2025, por un valor total de veintisiete millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos veintisiete pesos (\$27.565.227,00).

Que mediante acta No. AE-2025-012718-DEGUV de fecha 05/11/2025 suscrita entre el señor Intendente jefe Jorge Alfredo Alarcón Ortiz como supervisor por parte de Policía Nacional - Departamento de Policía Guaviare y el señor Paulo Cesar Carvajal Lara representante Contratista PROVEER INSTITUCIONAL SAS., se da inicio a la ejecución de la orden de compra No. 154734 de fecha 05 de noviembre de 2025.

Para el día 20/11/2025, de los dos (02) ítems contratados, el contratista cumple parcialmente con el ítem 1 referente a la entrega de 183 sillas plásticas las cuales allega a esta unidad policial a través de una empresa de mensajería de carga; las cuales se encuentran sin novedad.

Para el día 24/11/2025 a través de correo electrónico se remitió comunicación oficial GS-2025-051064-DEGUV solicitando posible fecha de entrega de los elementos contratados, recibiendo como respuesta correo electrónico, el pasado 05/12/2025 donde la empresa contratista PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S, allega comunicación a través solicita prórroga de la orden de compra hasta el día 16/12/2025 la cual fue atendida por esta unidad policial de manera viable y a través de la TVEC se comunica a la empresa contratante de dicha prórroga.

La prórroga No. 001, hasta el 16/12/2025, solicitada por el contratista, fue aceptada teniendo en cuenta la promesa de que el pedido sería entregado en óptimas condiciones en la fecha solicitada; situación que no representaba afectación en la normal ejecución de los recursos asignados en la institución, mediante la solicitud elevada por el contratista y en aplicación excepcional del principio de buena fe, con el fin de permitir la culminación de la entrega de los bienes objeto del contrato.

Para el día 16/12/2025 finalizó la ejecución de la orden de compra 154734 de fecha 05/11/2025 la cual fue extendida mediante la prórroga 001 sin que se dé pleno cumplimiento de lo contratado por parte de la empresa PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S con número de NIT 900365660, ya que no cumplió con la entrega del ítem 2 concerniente en la entrega de tres (3) carpas.

Que mediante comunicación oficial GS-2025-055096-DEGUV de fecha 18/12/2025 el supervisor informa el incumplimiento de la orden de compra No. 154734. de fecha 05 de noviembre de 2025 suscrito entre el Departamento de Policía Guaviare, y el contratista PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S NIT. 900365660. Representante Contratista PAULO CESAR CARVAJAL LARA Identificado con cédula de ciudadanía No. 10.003.534 de Pereira, cuyo objeto es el *"Adquisición de carpas y sillas plásticas para el Departamento de Policía Guaviare, a través de la tienda virtual del estado colombiano"*, por un valor de veintisiete millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos veintisiete pesos (\$ 27.565.227,00).

Que por parte de la Policía Nacional Departamento de Policía Guaviare, en atención a que se presenta el incumplimiento parcial de la orden de compra, no se ha adelantado trámite de pagos o facturación por la misma.

Que por parte de la Policía Nacional Departamento de Policía Guaviare, en atención a que se presenta el incumplimiento parcial, se realiza solicitud de incumplimiento a través de sistema PQRS de la página de Colombia Compra Eficiente el día 17/12/2025.

## **II. AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO 31/12/2025**

Que esta unidad policial, como parte de las acciones desarrolladas para la realización de la audiencia, elaboró una presentación en formato PowerPoint, en la cual se expusieron de forma cronológica y sucinta los antecedentes relacionados con el seguimiento contractual, dejando evidencia del presunto incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en la orden de compra N° 154734 de fecha 05 de noviembre de 2025, información fue consignada en el acta AC-2025-009828-DEGUV.

Que, de conformidad con las intervenciones realizadas durante la exposición por parte de la entidad respecto al presunto incumplimiento, se derivaron las siguientes observaciones e intervenciones:

### **Intervención del señor coronel. Gonzalo Esteban Blanco;**

*"...Me presento, soy el coronel Gonzalo Esteban Blanco, comandante del Departamento de Policía Guaviare, ordenador del gasto y responsable de presidir esta audiencia de incumplimiento.*

*En contra de la empresa de razón social, proveer institucional SAS o NIT 900365660, a través de la agencia en quien se hizo una compra a través de la Agencia Nacional de Contratación Estatal.*

*Para efectos de dar inicio a esta audiencia, quiero consultar quién está conectado en nombre de la empresa proveer institucional."*

*(aportes extraídos de la grabación de la audiencia)*

### **Intervención del señor Paulo Cesar Carvajal Lara;**

*"Me presento Pablo Cesar Carvajal Lara con cedula de ciudadanía No. 10.003.534 expedida en Pereira, representante legal de PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S NIT. 900365660."*

*(...)*

*"Yo le voy a dar la palabra a Andrés Toro, que es la persona que ha estado como en medio de la ejecución para que él pues les cuente como todo el tema de lo que ha acontecido con la ejecución y en qué estamos en este momento y Andrés Felipe Toro, encargado de todo el tema de ejecuciones de proveedor institucional."*

*(aportes extraídos de la grabación de la audiencia)*

### **Intervención del señor coronel. Gonzalo Esteban Blanco;**

*"...Muchísimas gracias. Entonces vamos a dar inicio, como ya bien lo dije, a esta audiencia de incumplimiento parcial respecto a la orden de compra 154734 de acuerdo a la competencia que nos otorga El artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.*

*.En este sentido, procedo a consultarle aquí a la supervisora encargada de esta orden de compra, si persiste o si hay algún cambio respecto a la no entrega de las carpas, entiendo que ya se entregaron unas sillas, pero falta la entrega de las carpas."*

*(aportes extraídos de la grabación de la audiencia)*

**Intervención de la señorita teniente. Carolina Macías Hernández;**

*"Sí, señor, coronel, sigue incumplimiento hasta la fecha por parte de los contratistas. enviaron una una guía que ya enviaron que llegan el sábado, pero a la fecha no ha llegado para la presente vigencia no llegaría Entonces mi coronel continúa el incumplimiento."*

**Intervención del señor coronel. Gonzalo Esteban Blanco;**

*"En este sentido, procedo a darle la palabra al asesor jurídico de la unidad para que exponga todos los, digamos, los hechos desde el punto de vista jurídico que motivan la citación de esta audiencia de la presente audiencia."*

**Intervención del señor intendente. Santiago Vélez Villada;**

*"Para hacer sucintos en la intervención y para tratar de dar una Claridad en cuanto a los hechos que motivaron esta audiencia por el presunto incumplimiento quisiera iniciar con la lectura de los hechos por lo anterior se dará lectura al comunicado oficial GS-2025-056390-DEGUV, hechos que son redactados en la citación que se realizó para esta audiencia."*

*"En atención a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en concordancia con el procedimiento estipulado en el Capítulo VIII de la resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"; y ante el presunto incumplimiento de la orden de compra No. 154734, de fecha 05 de noviembre de 2025 suscrito entre el Departamento de Policía Guaviare, y el contratista PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S NIT. 900365660. Representante Contratista PAULO CESAR CARVAJAL LARA Identificado con cédula de ciudadanía No. 10.003.534 de Pereira, cuyo objeto es el "Adquisición de carpas y sillas plásticas para el Departamento de Policía Guaviare, a través de la tienda virtual del estado colombiano", por un valor de veintisiete millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos veintisiete pesos (\$ 27.565.227,00); de manera atenta me permito solicitar su asistencia a la audiencia por presunto incumplimiento de la orden de compra referida, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:"*

**HECHOS**

*"El Departamento de Policía Guaviare contó con la necesidad de adquirir una serie de elementos (sillas y carpas), para el desarrollo correcto de cada una de sus actividades programadas con la comunidad y funcionarios de la institución por lo que se dispuso realizar el proceso contractual de fecha 29/10/2025 el cual contó con la realización de estudios previos y estudio de mercado. (ver anexo 1)*

*Una vez verificada la tienda virtual del estado colombiano (TVEC) y constatada la posibilidad de adquirir dichos elementos a través de esta plataforma, se lanza la orden de compra 154734, la cual tiene como fecha inicial el 5/11/2025 y con plazo de ejecución hasta el 5/12/2025 y cuyo oferente es la empresa PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S con número de NIT 900365660, representante Contratista PAULO CESAR CARVAJAL LARA Identificado con cédula de ciudadanía No. 10.003.534 de Pereira, cuyo objeto es la "Adquisición de carpas y sillas plásticas para el Departamento de Policía Guaviare, a través de la tienda virtual del estado colombiano". (ver anexo 2)"*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 13 DE ENERO DE 2026 PÁGINA 5 DE 21  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL CESA EL PROCEDIMIENTO DE  
PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 154734, DE FECHA  
05 DE NOVIEMBRE DE 2025"**

"Para el día 20/11/2025, de los dos (02) ítems contratados, el contratista cumple parcialmente con el ítem 1 referente a la entrega de 183 sillas plásticas las cuales allega a esta unidad policial a través de una empresa de mensajería de carga; las cuales se encuentran sin novedad."

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESTADO
1	SILLA PLASTICA SIN BRAZO	183	Bueno

"Para el día 24/11/2025 a través de correo electrónico se remitió comunicación oficial GS-2025- 051064-DEGUV solicitando posible fecha de entrega de los elementos contratados, recibiendo como respuesta correo electrónico, el pasado 05/12/2025 donde la empresa contratista PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S, allega comunicación a través solicita prórroga de la orden de compra hasta el día 16/12/2025 la cual fue atendida por esta unidad policial de manera viable y a través de la TVEC se comunica a la empresa contratante de dicha prórroga. (ver anexo 3)

La prórroga No. 001, hasta el 16/12/2025, solicitada por el contratista, fue aceptada teniendo en cuenta la promesa de que el pedido sería entregado en óptimas condiciones en la fecha solicitada; situación que no representaba afectación en la normal ejecución de los recursos asignados en la institución, mediante la solicitud elevada por el contratista y en aplicación excepcional del principio de buena fe, con el fin de permitir la culminación de la entrega de los bienes objeto del contrato."

**Respuesta a Solicitud de Fecha de Entrega**  
 Asunto: Respuesta a solicitud fecha de entrega elementos de orden de compra No. 154734 (Carpas)  
 Estimados señores,  
 Reciban un cordial saludo.  
 En atención a su comunicación y en referencia a la Orden de Compra No. 154734, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE CARPAS Y SILLAS PLÁSTICAS PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE...", confirmamos la recepción satisfactoria de las sillas plásticas y les ofrecemos la siguiente información sobre la entrega de las carpas restantes:  
 Hemos contactado a nuestro proveedor y nos han notificado un retraso en la fecha de despacho debido a la gestión de documentos internos, específicamente firmas relacionadas con el SAGREAF (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) y otros trámites.  
 • Nueva fecha de Despacho desde Proveedor: La fecha prevista de llegada de las carpas a las instalaciones del cliente: 12 de diciembre de 2025.  
 • Fecha Estimada de Entrega (Final): Teniendo en cuenta el tiempo de transporte y previendo un máximo de 3 días calendario adicionales por cualquier posible imprevisto logístico en el envío final al cliente, la fecha estimada de entrega de la totalidad de las carpas es el 15 de diciembre de 2025.  
**Información crucial sobre la Vigencia del Contrato**  
 Tomamos nota de su requerimiento de que el orden de compra tiene vigencia hasta el día 05 de diciembre de 2025, así como la necesidad de entregar el 100% de los elementos para poder certificar el residuo a satisfacción.  
 Dado que la fecha estimada de entrega final es posterior a la vigencia actual del contrato, y en concordancia con su indicación de solicitar la prórroga quince (15) días calendario antes de finalizar la misma, procederemos de inmediato con la solicitud formal de prórroga contractual ante su unidad, con el fin de formalizar el proceso administrativo necesario y garantizar el cumplimiento total de la orden de compra.  
 Agradecemos su comprensión ante este imprevisto ajeno a nuestra voluntad y nos mantendremos en comunicación para cualquier novedad.  
 Atentamente,  
 Juan Felipe Castañeda, Asesor de Utilidades, Proveer Institucional, 31102619417, [juan.felipe@proveer.com.co](mailto:juan.felipe@proveer.com.co), [www.proveer.com.co](http://www.proveer.com.co)

"Posteriormente para el día 09/12/2025 el contratista realiza a través de correo electrónico una segunda solicitud de prórroga, donde requiere se autorice extender el plazo de ejecución hasta el 30 diciembre de 2025, argumentado, así:

"(...) Nuestra empresa se compromete a llevar a cabo todos los procesos de planificación necesarios para asegurar la entrega oportuna de la mercancía solicitada; sin embargo, la entrega ha tenido un ajuste en los tiempos debido al proceso de fabricación de 3 unidades del producto: CARPA DOS AGUAS DE 4X6 X 2 METROS DE ALTURA, el cual presenta un tiempo de fabricación de 15 días hábiles más 3 días de entrega. Con el objetivo poder realizar la entrega, solicitamos amablemente la prórroga de la orden de compra hasta el 30 de diciembre de 2025. Esta medida es esencial para asegurarnos de que la entrega se realice de manera satisfactoria. (...) texto tomado de la solicitud."

"Una vez analizados los motivos expuestos por el contratista el Departamento de Policía Guaviare consideró que NO son argumentos considerables y suficientes para aceptar ampliar el plazo de ejecución de la orden de compra, teniendo en cuenta que se compromete la correcta ejecución del gasto público y la disciplina fiscal de la entidad ya

que desconocería los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia, consagrados en los artículos 4, 5, 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las obligaciones derivadas del régimen de contratación estatal y de las reglas de operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Esta decisión fue notificada el día 12/12/2025 mediante comunicación GS-2025-054075- DEGUV a través de correo electrónico. (ver anexo 3.1 y 4)"

"Para el día 16/12/2025 finalizó la ejecución de la orden de compra 154734 de fecha 05/11/2025 la cual fue extendida mediante la prórroga 001 sin que se dé pleno cumplimiento de lo contratado por parte de la empresa PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S con numero de NIT 900365660, ya que no cumplió con la entrega del ítem 2 concerniente en la entrega de carpas como se evidencia a continuación:"

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO
2	CARPA DOS AGUAS DE 4X6 X 2 METROS DE ALTURA	3	sin entrega

"Mediante la misma comunicación que niega la posibilidad de realizar una nueva prórroga a la orden de compra ya citada, se le informa al contratista que se adelantará el procedimiento establecido en el manual de contratación de la institución en lo referente al Título IX. Procesos de Contratación a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda en la TVEC, literal d). que a la letra reza:"

**"(...) Las Entidades Compradoras adelantarán el procedimiento de imposición de sanciones y declaratorias de incumplimiento. Colombia Compra Eficiente iniciará dichas actuaciones frente a las obligaciones de la operación principal derivadas del Acuerdo Marco de Precios o el Instrumento de Agregación de Demanda". (...)** subrayados y negrita fuera del texto"

"Que por parte del supervisor se ha estado comprometidos en la ejecución a satisfacción de negocio jurídico, muestra de esto es la constante comunicación con los abonados telefónicos No. 3159869687 y 3102085569, los cuales fueron designados por la empresa contratista PROVEER para estar en contacto para la ejecución de la orden de compra, sin lograr una óptima ejecución de la misma."

"Que mediante comunicación oficial GS-2025-055096-DEGUV de fecha 18/12/2025 el supervisor informa el incumplimiento de la orden de compra No. 154734, de fecha 05 de noviembre de 2025 suscrito entre el Departamento de Policía Guaviare, y el contratista PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S NIT. 900365660. Representante Contratista PAULO CESAR CARVAJAL LARA Identificado con cédula de ciudadanía No. 10.003.534 de Pereira, cuyo objeto es el "Adquisición de carpas y sillas plásticas para el Departamento de Policía Guaviare, a través de la tienda virtual del estado colombiano", por un valor de veintisiete millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos veintisiete pesos (\$ 27.565.227,00)"

"Que por parte de la Policía Nacional Departamento de Policía Guaviare, en atención a que se presenta el incumplimiento parcial de la orden de compra, no se ha adelantado trámite de pagos o facturación por la misma."

"Que por parte de la Policía Nacional Departamento de Policía Guaviare, en atención a que se presenta el incumplimiento parcial, se realiza solicitud de incumplimiento a través de sistema PQRS de la página de Colombia Compra Eficiente el día 17/12/2025."

**"NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN**

Inciso 2° del artículo 3°, de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los particulares, por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Numeral 2 del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el cual indica que aquellos "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo

*del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse".*

*Estudio previo numeral 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.*

*(...)*

*Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993 (...).*

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO,**

*Título IX. Procesos de Contratación a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda en la TVEC, literal d.*

*Título X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes.*

**D. Entrega**

*(d) Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.*

**E. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento**

*Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993."*

*"Resolución número 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la policía nacional" Numeral 6.*

## **6. SANCIONES**

*En el desarrollo y ejecución del contrato, pueden presentarse situaciones que hagan necesario la adopción de medidas encaminadas a apremiar al contratista para la cumplida ejecución del objeto contratado o para sancionar su incumplimiento.*

### **6.1 Multas**

*Se hará uso de la imposición de las multas pactadas en el contrato, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión debe estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Para el efecto se observará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1774 de 2011, con respecto al cual, en el capítulo VII de este manual se determinan las responsabilidades a cargo de las instancias, dependencias y funcionarios que deben intervenir en el desarrollo del mismo."*

*"En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si está aún era requerida por la entidad.*

*El valor de las multas se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.*

*Deberá informarse a la Cámara de comercio del Domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. (...)"*

#### *"6.2 penal pecuniaria*

*Procede su aplicación, como sanción por el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista. Lo que pretende con ella, es el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. No obstante, la entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por valor superior al porcentaje que se señale en la respectiva estipulación contractual cuando quiera que los mismos se acrediten. La cuantía de la cláusula penal será como mínimo del 20% del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado por la garantía exigida en el respectivo contrato.*

*NOTA 5. La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por las unidades policiales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, sobre de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En el capítulo VII de este manual se determina con arreglo a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal."*

*"De esta manera se procederá a realizar el respectivo trámite de incumplimiento en la ejecución de la orden de compra 154734 de acuerdo como está estipulado en los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, numeral X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MIPymes, literal E. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.*

#### **REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

*Ley 1474 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

**ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** *Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*

*a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad*



posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. (...).

La entidad estatal debe elegir y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que utilizará, así como los mecanismos para el registro de la Información generada.

Sin perjuicio de lo anterior, el ordenador del gasto o funcionario competente podrá decretar la suspensión de términos, inclusive los iniciados con anterioridad a la vigencia de este Decreto."

Institucionalmente dicho procedimiento se encuentra dispuesto en la Resolución número 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional". Nacional".

RESOLUCIÓN NÚMERO 03049 DEL 30 JUL 2014 HOJA No. 179  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL  
DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"

**2. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

En orden a garantizarle al contratista el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en la Policía Nacional, los delegatarios contractuales podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, teniendo en cuenta la estructura de la Institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus dependencias, aplicando el procedimiento previsto en la citada norma en la siguiente forma:

- 1) Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o de supervisión.
- 2) La asesoría jurídica de la unidad policial verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la unidad policial y contendrá: i) la mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan anexando el informe de Interventoría o de supervisión en el que se sustenta la actuación; ii) la enunciaci3n de las normas o cláusulas posiblemente violadas; iii) la mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; iv) el Lugar, fecha y hora para la realizaci3n de la audiencia.

(imagen extraída de la página 179 de la Resolución número 03049 del 30 de julio de 2014)

NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011).

NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato.

NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

NOTA 4. Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista.

RESOLUCIÓN NÚMERO 03049 DEL 30 JUL 2014 HOJA No. 180  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL  
DE CONTRATACION DE LA POLICIA NACIONAL"

3) La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

4) Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial.

5) Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

6) El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011)

NOTA 5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estimó conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011).

NOTA 6. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o efectuar su cobro a través de la garantía constituida por este. Para el efecto, en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones; se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. (Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007).

IDS - RS - 0001:  
Ver: 0

Página 180 de 213

Aprobación: 05-12-2008

RESOLUCIÓN NÚMERO 03049 DEL 30 JUL 2014 HOJA No. 181  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL  
DE CONTRATACION DE LA POLICIA NACIONAL"

NOTA 7. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.

NOTA 8. Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilitación prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

(imagen extraída de la página 179, 180 y 181 de la Resolución número 03049 del 30 de julio de 2014)

(Se finaliza con la lectura comunicado oficial GS-2025-056390-DEGUV)

"Esto pues es la información que está agregada, además de los hechos relacionada en cuanto al incumplimiento a la citación para el presunto incumplimiento, mi coronel, y pues ya me si me permite presentar la transcripción de esta de este clausulado, Una presentación corta."

(exposición del señor intendente Santiago Velez Villada)



**Audiencia de declaratoria de incumplimiento**

ORDEN DE COMPRA 154734

ADQUISICIÓN DE CARPAS Y SILLAS PLÁSTICAS



**ORDEN DEL DÍA**

- Intervención del ordenador del gasto (instalación y verificación de asistentes).
- Intervención del supervisor del contrato (Continuidad o no del incumplimiento).
- Intervención del ordenador del gasto o su delegado (causas y consecuencias del presunto incumplimiento - lectura de la citación).
- Intervención contratista, representante PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S NIT. 900365660 (descargos).
- Intervención de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
- Decisión de la entidad.



NÚMERO DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA No. 154734, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO	ADQUISICIÓN DE CARPAS Y SILLAS PLÁSTICAS PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE, A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.
VALOR ORDEN DE COMPRA	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 27.565.227,00)
FECHA INICIO	05/11/2025
PORROGA	10 DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN	16/12/2025
VALOR ENTREGADO	CORRESPONDIENTE A LAS SILLAS - NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$9.565.227)
VALOR SIN ENTREGA	CORRESPONDIENTE A CARPAS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)
ESTADO ACTUAL DEL PROCESO	Terminado - Periodo de liquidación



ESTIMACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, MULTA Y PENAL PECUNIARIA

MULTA	
VALOR SIN ENTREGAR	\$18.000.000,00
BASE 0,5% DIARIO	\$90.000,00
BASE 0,5% DIARIO X 15 DÍAS	\$1.350.000,00
TOTAL MULTA POR 15 DÍAS	\$1.350.000,00
PENAL PECUNIARIA	
VALOR SIN ENTREGAR	\$18.000.000,00
PORCENTAJE 20%	\$3.600.000,00
VALOR TOTAL PENAL PECUNIARIA	\$3.600.000,00
DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	
VALOR TOTAL DE LA MULTA	\$1.350.000,00
VALOR TOTAL PENAL PECUNIARIA	\$3.600.000,00
VALOR TOTAL DEL INCUMPLIMIENTO	\$4.950.000,00

"El total de este incumplimiento en caso de que sea declarado mi coronel, sería por un valor de \$4.950.000 Es así que está expuesto el total de información dentro de la audiencia a mi coronel."

**Termina la intervención del señor Intendente Santiago Vélez Villada**

**Intervención del señor. Paulo César Carvajal;**

"Sí, señor, digamos que, en aras del debido proceso, yo solicito que dónde está, el supervisor de la orden de compra que fue designado porque me dicen que hay otro supervisor que está en la audiencia que no corresponde el supervisor de la orden de compra se presentó una señorita como supervisora de la orden de compra, que no es la supervisora de la orden de compra. entonces."

(aportes extraídos de la grabación de la audiencia)

**Intervención del señor coronel. Gonzalo Esteban Blanco;**

"Si ella está en la teniente, la es la Jefe logística de la unidad está encargada en este momento, teniendo en cuenta que el funcionario, el supervisor, se encuentra en una situación administrativa de permiso."

(...)

"Entonces lo que hacemos es pedir, como yo no tengo esa información y nunca ha sido claro para nosotros esa información, lo que pido es levantar la sesión hasta que ustedes nos comuniquen la nueva supervisión o hasta que el supervisor que es con la persona que nos hemos estado entendiendo."

"Bueno, en este caso me da pena, señor Pablo, pero no vamos a acceder a la petición, teniendo en cuenta que ya en la fecha en que se cerraba o la que tenía como plazo para la ejecución de la orden de compra, que era 16 de diciembre, el supervisor ya informó el incumplimiento, la no entrega de las carpas. En este momento la competencia la tienes ordenada, el ordenador del gasto que soy yo y soy el titular del cargo. Cierto, yo soy el que tengo la potestad en este momento para dirigir la audiencia. Ellos simplemente son asistentes."

(aportes extraídos de la grabación de la audiencia)

**Intervención del señor. Paulo César Carvajal;**

"No, yo le entiendo que yo le entiendo que usted es la persona que dirige la audiencia, pero finalmente, entre nuestra relación contractual hay un supervisor designado que no está en la audiencia y es importante que el supervisor designado esté en la audiencia. Yo

*en ningún momento he recibido comunicación por parte de la Policía de que cambió la supervisor al designación de la supervisión. Entonces, digamos, el supervisor tiene muchos contextos de lo que está pasando o de las situaciones de lo que ha pasado, que no podemos tener acá esa información."*

*(aportes extraídos de la grabación de la audiencia)*

**Intervención del señor coronel. Gonzalo Esteban Blanco;**

*"Qué pena con usted eh señor Pablo vuelvo y le insisto y le dejo la claridad que desde el mismo momento en que el 16 de diciembre el supervisor del contrato me informa como ordenador del gasto porque yo soy el que tengo la competencia para tomar las decisiones él simplemente cumple una función de acuerdo a la ley auxiliar Para supervisar las órdenes de compra, los supervisores, como bien lo dice su nombre, ellos simplemente supervisan la ejecución, pero es el ordenador del gasto el que tiene la competencia y el que toma las decisiones. En este momento ya la competencia es mía, cierto, ya se pasó la fecha.*

*En que estaba el plazo de ejecución de la orden de compra y pasa, digamos, a manos del ordenador del gasto, tomar las decisiones en este caso.*

*Simplemente vuelvo a hacer la pregunta si ustedes tienen claridad sobre la documentación y la información que se le que les dio el asesor jurídico de la unidad."*

*(aportes extraídos de la grabación de la audiencia)*

**Interviene el señor. Paulo César Carvajal;**

*"Sí, señor, sí la tenemos."*

**Intervención del señor coronel. Gonzalo Esteban Blanco;**

*"¿Bueno, ustedes están listos para hacer descargos en este momento?"*

**Intervención del señor. Paulo César Carvajal**

*"Pues estamos listos y por eso la solicitud era tener al supervisor, porque el supervisor en los descargos entiende la comunicación que ha tenido con nosotros, eso era la solicitud."*

**Intervención del señor coronel. Gonzalo Esteban Blanco;**

*"El supervisor en este momento no va a intervenir quiero dar esa claridad. Independiente de la comunicación que ustedes han tenido, yo en este momento ya tengo claridad sobre el incumplimiento de acuerdo a la información que me dio el supervisor. Tenemos un hecho real y es que no hay una entrega de las carpas. En este momento, hoy es 31 de diciembre, hoy se cierra la fecha fiscal, ya en este momento yo no puedo facturar esta orden de compra, por lo tanto, está desde el 16 de diciembre configurado un incumplimiento parcial. Esta audiencia se cita es simplemente para dar un orden legal. Como tal y decretar ese incumplimiento."*

*"Pero quiero ser respetuoso con ustedes del debido proceso y darles, digámoslo así, el espacio para su debida defensa. La defensa no va a ser ejercida ni puede ser ejercida por el supervisor del contrato. Me da pena con usted entonces."*

*(aportes extraídos de la grabación de la audiencia)*

**Intervención del señor. Paulo César Carvajal;**

*"No, yo no, yo no estoy. Yo no estoy solicitando que la defensa sea ejercida por el supervisor del contrato. Yo estoy solicitando que, en aras del debido proceso, el supervisor del contrato que hace parte integral de nuestra relación contractual esté en la audiencia."*

**Intervención del señor coronel. Gonzalo Esteban Blanco;**

*"Él no está, está una persona encargada y aquí está todo el acervo probatorio de la comunicación con el supervisor del contrato quiero darles el espacio en este momento si ustedes quieren ejercer digamos ese derecho a la defensa dar sus descargos y argumentar la situación que fue expuesta por el asesor jurídico o si requieren más tiempo para dar esos descargos."*

**Intervención del señor. Paulo César Carvajal;**

*"Vamos a hacer los descargos por le doy la palabra a Andrés Toro, que es la persona que ha estado en el día a día de la ejecución."*

*"ANDRES FELIPE TORO Buenos días para todos, como ya saben, Andrés Toro, digamos, yo soy el encargado de la coordinación de todo el tema de ejecuciones de las órdenes de compra. Inicialmente, esta orden de compra se le entregó a una persona que nosotros nombramos como supervisor de la orden de compra por parte de Proveer. que en el caso de nosotros se llama ejecutor, un señor se llamaba Juan Felipe Castañeda, Esa persona inició la ejecución de la orden de compra. Y entregó parcialmente las sillas de la orden de compra. Este era 2 ítems, las sillas y las carpas, y nosotros lo que hicimos fue entregamos las sillas y mandamos a fabricar las carpas porque ese tipo de carpas no."*

*No las tenemos disponibles, es un tema de fabricación. Nosotros las mandamos a fabricar en comunicación constante con el supervisor del contrato. Estoy viendo aquí que se está conectando, se llama. Alarcón Y en comunicación con él, manifestamos en el momento que yo digamos, cogí el proceso porque la persona que trabajaba con nosotros, Juan Felipe, digamos, ya no está con nosotros. Él renunció a su cargo y básicamente empecé yo a hacer o a continuar con las ejecuciones que el caballero estaba teniendo, nosotros y el antes del 16 de diciembre, el aproximadamente el 12 de diciembre, enviamos una comunicación solicitando más tiempo para la entrega de las carpas en vista de que lo primero por temas logísticos, digamos, por la temporada es un poquito complicado enviar, enviar mercancía a cualquier parte del país. Realmente he tenido problemas en todo el en todo el país y con todas las transportadoras, con la transportadora que hayamos enviado tuvimos muchos problemas logísticos en todo el país, no digamos, no alcanzábamos a entregar las carpas antes del 16 de diciembre y por eso mismo nosotros enviamos una comunicación solicitando más tiempo para entregarlas, A la cual ustedes nos contestaron que no era posible y por eso, digamos, estamos en el tema de pues en esta situación realmente nosotros solicitamos el 12 de diciembre antes de que se venciera la orden de compra, que se pudiera hacer una prórroga por el tema de la fabricación y entrega de la carpa de las 3 carpas, cuando a nosotros nos llegaron las carpas, hicimos la solicitud a 2 empresas transportadoras y por el tamaño de las varillas y de todo el tema de los componentes de las carpas, nos rechazaron el tema del envío y hasta el día de hace 2 días pudimos concretar una empresa de transporte que nos llevara las carpas hasta el hasta allá hasta la policía de Hasta el hasta el sitio donde se entregaban las carpas y salieron con la guía que yo le envié al supervisor del contrato Con las fotos del camión, con las fotos de las carpas ya fabricadas y enviadas, Pero pues digamos lo que me dice la empresa transportadora es que Pues paran hoy y mañana y continúa el transporte desde Bogotá hasta San José del Guaviare entre el viernes y lo que nos dijeron es que las carpas llegaban a San José del Guaviare entre el sábado y el lunes de la siguiente semana."*

*"Pues realmente. Pues todo lo que ha pasado es, pues es un tema de que se juntaron varias cosas. El tema de la temporada es un tema muy difícil logísticamente hablando, y el tema también de la fabricación tuvo alguna complicación y es también por la época. Pero siempre el O sea, siempre por parte de proveer ha sido. Pues la responsabilidad de cumplir con la entrega de las carpas, de cumplir con todo lo requerido en el contrato."*

*Nosotros entregamos las sillas hace tiempo, pero porque las sillas eran, no eran un tema de fabricación y eran un tema, digamos, un poquito más fácil de entregar. Bueno, no sé.*

*Esto es como todo el proceso que ha pasado. Yo he estado en comunicación constante con el supervisor y cada vez que pasa algo adicional o algo que en lo que estamos en la orden de compra, yo le he comunicado a pues a Jorge que ha hablado pues mucho con él después de que. Juan Felipe ya no estaba."*

*"Digamos que la intención de nosotros, como se le mandó la evidencia a al supervisor. Por las de las carpas ya fabricadas en las bodegas de nosotros, la evidencia de cuando cargamos la evidencia de la guía, literalmente el costo para nosotros no hubo una utilidad en esta en este contrato, porque las carpas costaron casi 4.000.000 de post mandar las carpas desde 2 quebradas hasta la entidad. Yo inclusive en algún momento pregunté que, si nos daban de pronto un apoyo, porque muchas veces la fuerza aérea o la armada y hasta la policía tienen vuelos de apoyo o carros de apoyo para hacer esta gestión. Y lo que nos indicaron es que si los deberíamos poner en sitio y tratamos pues de conseguir lo que decía Andrés varias veces nos rechazaron el despacho por el volumen de lo que estas esta este tipo de productos que literalmente nos tocó contratar un camión casi que exclusivo para. Llevar hasta allá, hasta donde ustedes, eso es como, digamos que lo que hay que aquí, por eso quería que estuviera el supervisor, porque ya estaba enterado de toda esta disposición de nosotros de ejecutar el contrato y de todas las dificultades que hemos tenido y todo lo que significa. ese producto que está en ese contrato para poderle suministrar y tener a buen término de todo entonces de parte de nosotros ha habido toda la mayor disposición para la ejecución de ese de ese contrato y era la el motivo de cuál solicitar si obviamente bien no se ha cumplido porque es verdad no se ha cumplido es por todas esas situaciones que ha dado Andrés y que hemos estado en contacto con Alarcón, dándole el estatus de lo que ha estado pasando con esa ejecución."*

*(aportes extraídos de la grabación de la audiencia)*

**Intervención del señor coronel. Gonzalo Esteban Blanco;**

*"Bueno, yo quiero ser claro en algo y es que yo, como ordenador del gasto, también tengo unos deberes jurídicos de acuerdo a mi cargo y tengo unas responsabilidades respecto a la ejecución del presupuesto de la unidad. Y lo cierto es que este presupuesto debía ejecutarse durante la vigencia 2025."*

*"El plazo de facturación era el día de ayer y esto no se pudo hacer. Yo no puedo dar un recibido a satisfacción, digamos amparado en unas fotografías o en una guía. Perdón, pero lo tengo que decir claramente, yo no puedo, digamos, justificarme con una guía y con unas fotos de las carpas. Para simplemente asumir de que ya se recibió a satisfacción sin una verificación de calidad y de que se cumple con los parámetros que se estableció en mediante la orden de compra."*

*"Por eso no se accedió a los al plazo adicional que se pidió para la fecha 30 de diciembre. Aquí estaba mirando inclusive los argumentos que dan en ese momento, una comunicación del 9 de diciembre en donde piden eh 15 días hábiles más más 3 días para la entrega Estableciendo una nueva fecha 30 de diciembre es decir el día de ayer inclusive Si se hubiera dado esa prórroga no se hubiera cumplido tampoco con esta misma por eso se está realizando esta audiencia el día de hoy porque lo cierto es que este presupuesto queda en una reserva, lo cual es cómo decirlo, claramente objeto de llamado de atención y de revisión por parte de la Contraloría General de la Nación. Yo por eso no puedo acceder simplemente a dar un plazo o que excede la anualidad de la ejecución del presupuesto eh de la vigencia 2025 y no podría acceder a estos argumentos yo le quiero dar una sugerencia muy respetuosa señor Pablo, Y es de que organicen bien sus descargos, digamos desde la parte jurídica y teniendo en cuenta que quiero ser muy respetuoso de del debido proceso de darles garantías de defensa a ustedes como contratistas en este proceso."*

*"Que yo digamos lidero como ordenador del gasto y les voy a dar 5 días hábiles para que ustedes organicen bien sus descargos y retomamos la audiencia. De acuerdo a estas fechas, a esos 5 días hábiles, retomaremos esta audiencia de incumplimiento."*

*"El día 13 de enero, posiblemente sobre las 10:00 de la mañana, la hora estaría por confirmar para que ustedes presenten desde el punto o digamos con una visión jurídica sus descargos y ejerzan bien su derecho a la defensa y se les pueda garantizar debidamente el debido proceso. Y allí haríamos el cierre de la presente audiencia si ustedes están de acuerdo."*

*(aportes extraídos de la grabación de la audiencia)*

**Intervención del señor. Paulo César Carvajal;**

*"Sí, señor, estamos de acuerdo con un."*

**Intervención del señor coronel. Gonzalo Esteban Blanco;**

*"Entonces de acuerdo a esto en este momento suspendería esta audiencia de incumplimiento otorgándole los 5 días hábiles insisto hasta el día 13 de enero del año 2026 para que ustedes presenten debidamente eh con unos argumentos eh digamos bien soportados jurídicamente ejerzan su derecho a la defensa presentan descargos y allí tomamos la decisión desde la ordenación del gasto para poder hacer el cierre de esta audiencia de incumplimiento no siendo otro el motivo Sí ya dijeron que ya manifestaron que están de acuerdo no siendo otro El motivo de la presente citación."*

*"Entonces les agradezco, señor Pablo, por la asistencia a esta audiencia y suspenderíamos en este momento. Muchas gracias."*

*(aportes extraídos de la grabación de la audiencia)*

**Intervención del señor. Paulo César Carvajal;**

*"Coronel, muchas gracias. De todos modos, si bien sé que Alarcón lo ha informado que no hemos cumplido en aras, pues como de eso es como siempre hemos estado pendientes de la ejecución contractual de esto y la dificultad de que nos generó este proyecto, pues para el posible cumplimiento. Y muchas gracias, obviamente. Para nosotros estructurar de una forma jurídica la respuesta a esta audiencia."*

*(aportes extraídos de la grabación de la audiencia)*

Que una vez verificada la intervención del contratista PAULO CESAR CARVAJAL LARA, solicita al ordenador del gasto "aplazamiento para efectos de que se pueda comparecer a esta audiencia y ejercer el debido proceso". Por tal motivo, el ordenador del gasto, señor coronel GONZALO ESTEBAN BLANCO, garante del principio de debido proceso reprograma dicha audiencia para el día 13 de enero de 2026, y se notifica mediante comunicación oficial GS-2026-000355-DEGUV.

**III. CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO 13/01/2026**

Que para el día 13 de enero de 2026, el Departamento de Policía Guaviare continuó con la audiencia de incumplimiento, la cual había sido suspendida el 31 de diciembre de 2025 y posteriormente reprogramada para la fecha indicada, con el objetivo de otorgar al contratista PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S con número de NIT 900365660 la oportunidad de presentar sus descargos dentro de un plazo prudencial de ocho (8) días hábiles.



**Intervención del señor coronel. Gonzalo Esteban Blanco;**

*"Bueno, bienvenido a esta audiencia, en este momento, después de dar el saludo formal.*

*Vamos a dar continuidad a la audiencia por proceso de incumplimiento de la orden de compra número 154734 del 5/11/2025. Cuyo objeto era la adquisición de carpas y sillas plásticas para el Departamento de Policía Guaviaria a través de la tienda virtual del Estado colombiano. En este momento, tal como lo hablamos en la audiencia inmediatamente anterior, vamos a darle la palabra, señor Pablo César, para que ustedes hagan los descargos, los respetos de los descargos.*

*Tiene la palabra."*

**Intervención del señor. Paulo Cesar Carvajal Lara;**

*"Digamos que la gestión que nosotros hicimos entre la audiencia del 31 de diciembre y hoy es que el sábado 3 de enero fueron entregadas las carpas en cuestión de la audiencia. Entonces, digamos que nosotros pudimos ya subsanar, por llamarlo de alguna forma. El asunto del incumplimiento en función de que las carpas ya fueron entregadas. Entonces quería confirmar, por favor, si nos podrían validar con la supervisión, si ya fueron recibidas a satisfacción las carpas."*

**Intervención del señor Intendente jefe Alarcón Ortiz Jorge Alfredo;**

*"Señor Pablo César, muy buenos días, si me escucha.*

*muy buenos días Pues así el de efectivamente el día 3 de enero igualmente aparecer a mi coronel. Se recibieron las carpas en horas de la tarde se verificaron, pues de las es las especificaciones que se le ha enviado al asesor anteriormente, pues que está primeramente con la orden de compra, nada más hacían faltan 2 detalles en los cuales se están en la en las cuestiones de la cercha. La cercha los refuerzos era a 50 cm y estaban a 1 cm y las bases de la platina era de 10 x 10 cm pues posteriormente a eso pues se le informó al señor Andrés todo sobre dichos inconvenientes pues que aspectos que se venían sobre la sobre la estructura.*

*Entonces, posterior a ello, mi coronel, pues quiero informarle que la voluntad de ellos era entregar las cartas de satisfacción.*

*Se logró en buscar un ornamentador el cual dará para que hiciera los ajustes pertinentes a la cercha y a las bases y el día de ayer mi coronel y aquí a todos los presentes a mis superiores, se recibieron las carpas. Efectivamente, se hicieron los respectivos ajustes.*

*Las carpas presentan buena la estructura se pueden recibir a satisfacción mi coronel y mi mayor para la para cualquier actividad que se preste para la policía."*

**Intervención del señor coronel. Gonzalo Esteban Blanco;**

*"Usted claramente, como supervisor, me dice que ya no existe como tal la causal de incumplimiento."*

**Intervención del señor. Paulo Cesar Carvajal Lara**

*"Yo le daría como paso a la abogada que nos va a representar en el caso para que desde la parte jurídica termine de dar complemento, pues como a lo que está diciendo el supervisor y a lo que manifesté inicialmente, pues términos jurídicos no conozco como el tema para que cese la en la que la audiencia de incumplimiento."*

(...)

**Intervención PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S. Dr. Daniela Alarcón Arango;**

*"¿Ahora me escuchan bien o todavía no me escuchan bien?"*

*cordial saludo para todos. La suscrita Daniela Alarcón Arango, identificada con cédula de ciudadanía 1116284565 de Tula Valle y portadora de la tarjeta profesional 425628 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando actualmente en calidad de apoderada judicial de la sociedad, proveer institucional SAS.*

*Solicito como medida a la persona responsable de la presente audiencia que se proceda con el archivo de la misma, teniendo en cuenta que se encuentra subsanada la causal por medio de la cual se está iniciando el presente proceso de incumplimiento, dado que ya se satisfizo todas las necesidades requeridas.*

*Por el contratante, y como ya bien se expuso, cumple a cabalidad con las condiciones que se requería. Muchísimas gracias."*

**Intervención del señor coronel. Gonzalo Esteban Blanco;**

*"Bueno, de acuerdo a esto y teniendo en cuenta la competencia que me otorga como ordenador del gasto el artículo 86 de la ley 1474, procedemos a cesar el proceso de incumplimiento y aceptar la entrega ... del elemento que está incluido dentro del objeto de la orden de compra 154734 el 5 de noviembre teniendo en cuenta que por parte de la entidad el Departamento de Policía Guaviare persiste la necesidad que requiere ser eh digámoslo así cubierta y al ser subsanados los inconvenientes que tenía la entrega de estas carpas, pues vemos viable la cesación del procedimiento. Entonces le doy el paso a jurídica para que haga el cierre de la presente audiencia.*

*Bueno muy buenos días a todos pues entonces para esto de que quede registrado dentro de la grabación de la videoconferencia entonces damos por terminada la sesión de la audiencia del posible incumplimiento teniendo en cuenta pues de que ya se resolvió pues la situación que nos convocaba, entonces está pendiente queda como obligaciones, pues está el tema de notificar por parte de la entidad pues la el acto administrativo mediante el cual se archiva el documento por parte pues de los contratistas estar pendiente pues de la notificación y otra y también el tema de adelantar la liquidación cuente de la orden de compra.*

*Por parte del señor Pablo César, ¿hay alguna otra situación?"*

**Intervención del señor capitán. Miguel Ángel Mendoza;**

*"una vez ya tomada la decisión, dentro de mis funciones también está garantizada que se cumpla el debido proceso.*

*Para solicitar a la mesa de trabajo que quede de igual forma en la reunión las partes, que quede como compromiso la continuidad del trámite administrativo que sigue, que es el tema de la facturación para que la entidad se comprometa a un plazo no mayor de 3 días.*

*hacer llegar las facturas ya debidamente cargadas en el signo nació al supervisor del contrato para que sea objeto de auditoría y maldición y de igual forma y no menos importante una vez ya para esa factura que las partes se comprometan.*

*En la liquidación del mismo contrario Entonces por parte del señor Pablo César si quisiéramos Escuchar si está de acuerdo con estos dos compromisos que se van a dejar establecidos en el acta"*

**Intervención del señor. Paulo Cesar Carvajal Lara;**

*"sí señor a más tardar el día de mañana tendrán la factura en el correo del supervisor y carga con todos los documentos soporte y cargadas sin una acción como corresponde y ya quedamos pendientes de que ustedes generen la liquidación del contrato para poder firmarlo"*

**Intervención del señor coronel. Gonzalo Esteban Blanco;**

*"No siendo más el objeto de la presente audiencia, entonces procedemos a dar el cierre agradeciendo a todas las partes que aquí intervinieron. Un buen día para todos."*

#### IV. CONCLUSIONES Y FUNDAMENTOS DE LA DECISION

Que la Constitución Política dispone en su "Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (...)"

Que la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en su artículo 17.

*"Artículo 17. Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.*

*En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán a facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.*

*Parágrafo. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.*

*Parágrafo transitorio. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas."*

Que fiel al cumplimiento de los preceptos constitucionales la audiencia se llevó a cabo con el pleno lleno de los requisitos dispuestos por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, brindando la oportunidad para intervenir, expresar apreciaciones e interponer los respectivos descargos, al contratista SERVICIOS POSTALES NACIONESL S.A.S. (4-72) a través de sus representantes.

Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" dispone:

*"ARTICULO 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*

- a) *Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse*

*para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;*

- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;*
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;*
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento."*

Que uno a uno se cumplieron los parámetros dispuestos en esta normatividad como se detalló dentro del plenario, para el caso del **literal A)** mediante comunicaciones oficiales GS-2025-056537-DEGUV y GS-2026-000355-DEGUV se realizó la citación inicial, a la cual se adjuntaron los soportes con los cuales se iniciaba el proceso de presunto incumplimiento. Sin embargo, una vez se realiza la primera audiencia el día 30 de diciembre de 2026, donde el apoderado del garante contratista aduce que no tenía el tiempo suficiente para la "rendir los descargos," se cita a la continuación de la audiencia como ya se referenció en este proveído.

Que en cumplimiento del **literal B)**, la entidad expuso las circunstancias de hecho que motivaron la actuación y concedió el uso de la palabra al representante de la empresa Paulo Cesar Carvajal Lara y en representación de la misma el señor Andrés Felipe Toro y a su vez, la doctora Daniela Alarcón Arango, como ya quedó demostrado en cada una de las intervenciones donde dieron a conocer sus apreciaciones del proceso y del trámite administrativo adelantado, esbozando argumentos, descargos y las réplicas pertinentes.

Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" dispone en el literal c):

- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;*

*(Negrilla propia del despacho)*

Que en cumplimiento al **literal D)** el Departamento de Policía Guaviare suspendió el trámite de la audiencia, con el fin de brindar a los participantes las garantías procesales que

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 13 DE ENERO DE 2026 PÁGINA 21 DE 21  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL CESA EL PROCEDIMIENTO DE  
PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 154734, DE FECHA  
05 DE NOVIEMBRE DE 2025"**

permitieran presentar alegatos, allegar acuerdos, aportar pruebas y realizar las acciones que estimaran conducentes y pertinentes para la cesación del incumplimiento.

**EN CUANTO A LA CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO**

Que en virtud del marco normativo que cobijo el procedimiento administrativo desarrollado por la entidad estatal en plena garantía al debido proceso artículo 29 de la constitución del 1991, es obligación de la entidad proceder de conformidad a lo señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 inciso c) teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista y el supervisor del contrato.

*Las carpas presentan buena la estructura se pueden recibir a satisfacción mi coronel y mi mayor para cualquier actividad que se preste para la policia."*

Que estudiado el acervo documental y lo argumentado en audiencia, quedo demostrado que el contratista PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S., identificada con NIT., 900365660, representada legalmente por Paulo Cesar Carvajal, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.003.534 de Pereira, subsano la situación que generaba el posible incumplimiento, consistente en la entrega a satisfacción de tres (3) carpas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°. Archivar** la actuación administrativa de incumplimiento de la orden de compra No. 154734 a la empresa PROVEER INSTITUCIONAL SAS, identificada con NIT., 900365660, representada legalmente por Paulo Cesar Carvajal, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.003.534 de Pereira, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°. Notificar** en audiencia la decisión al Representante legal o quien haga sus veces de la empresa PROVEER INSTITUCIONAL SAS, identificada con NIT., 900365660 de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.


**ARTÍCULO 3°. Contra** la presente decisión sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia (literal C, artículo 86 Ley 1474 de 2011).

**ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige** a partir de la fecha de su expedición.

**Notifíquese y Cúmplase,**

Dada en San José del Guaviare a los, 13/01/2026

  
Coronel GONZALO ESTEBAN BLANCO  
Comandante Departamento de Policía Guaviare

  
Elaboró: Erney Alexander Aponte Cely  
DEGUV ASJUR.

  
Revisó: CT. Mendoza Tuhon Miguel Angel  
DEGUV OFCON

  
Revisó: MY. Rubiela Antonia Cantillo Gámez  
DEGUV ASJUR

  
Revisó: MY Posada Berjumea Alejandro  
DEGUV JEFAD

Fecha de elaboración: 13/01/2026  
Ubicación: D: Jurídica

Calle 9 No. 21-20 - Barrio La Esperanza  
Teléfono No. 5840118  
[dequv.ofcon@correo.policia.gov.co](mailto:dequv.ofcon@correo.policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

Información Pública